



REGLAMENTO **INTERNO**

**DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN**



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México
Dirección de Educación
Emilio Carranza 55, San Francisco
Atlautla México. C.P: 56970
Teléfono: 597 976 2581
Correo Electrónico: direc.educacion@atlautla.gob.mx

Marzo de 2026

Impreso y hecho en Atlautla de Victoria, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

	Pág.
PROEMIO	3
CONSIDERANDO	3
TÍTULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES	4
Capítulo Único	
De la Competencia y Organización.....	4
TÍTULO SEGUNDO	
DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	7
Capítulo Primero	
Del Titular.....	7
Capítulo Segundo	
De Personal Administrativo.....	8
Capítulo Tercero	
De las Bibliotecarias.....	10
Capítulo Cuarto	
De las Maestras de inglés.....	11
TÍTULO TERCERO	
DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	11
Capítulo Único	
Generalidades.....	11
TÍTULO CUARTO	
DE LAS SANCIONES	12
Capítulo Único	
Disposiciones generales.....	12
TRANSITORIOS	12
APROBACIÓN	13



PROEMIO

C. Lucas Torres Rosales, Presidente Municipal Constitucional de Atlautla de Victoria, Estado de México, hace saber que con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31, fracción I, 48 fracción II y III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 del Bando Municipal de Atlautla 2026, y motivado en la aprobación del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

CONSIDERANDO

Que el Ayuntamiento de Atlautla a través de la Dirección de Educación aplica la modernización de la gestión pública con una planeación estratégica considerada en el plan de Desarrollo Municipal, del Ayuntamiento de Atlautla 2025

Que es de suma importancia colaborar y coadyuvar en coordinación con autoridades federales y estatales, para gestionar mejoras de infraestructura en las instituciones educativas de nuestro Municipio. Así como crear programas sociales y educativos destinados al desarrollo integral de los estudiantes y jóvenes, promoviendo con ello su participación individual y colectiva; Coordinarse con los profesores de las instituciones educativas del municipio para los actos cívicos y eventos educativos;

Que una de las acciones clave para abordar los problemas sociales de manera efectiva es la educación. Es fundamental brindar educación de calidad, igualitaria, incluyente y con un enfoque humanista en todos los niveles escolares básicos. La educación no solo proporciona conocimientos y habilidades, sino que también fomenta la igualdad de oportunidad y empodera a las personas para que puedan enfrentar y resolver desafíos o problemas por sí mismos.

Que como parte de las estrategias en materia de educación, se continuará



impulsando la educación en todos los niveles, aplicando de manera adecuada el marco normativo y el acercamiento de la sociedad con las autoridades municipales y para avanzar hacia el bienestar social de los habitantes del Municipio de Atlautla de Victoria.

Que derivado de lo anterior, es pertinente y oportuno expedir el "Reglamento interno de la Dirección de Educación", en congruencia con la estructura orgánica que le ha sido autorizada, a fin de precisar las líneas de autoridad, para una adecuada distribución del trabajo, que favorezca el cumplimiento de los planes y programas a su cargo.

En virtud de lo anterior, se expide y publica el siguiente:

"Reglamento Interno de la Dirección de Educación del Ayuntamiento de Atlautla de Victoria."

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN**

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funcionamiento, asignación de atribuciones y responsabilidades del personal adscrito a la Dirección de Educación.

Artículo 2.- La Dirección de Educación conducirá sus actividades en forma coordinada y con sujeción a los objetivos, estrategias del Plan de Desarrollo Municipal y de los planes, programas regionales y especiales.

Artículo 3.- Las disposiciones del presente ordenamiento son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos adscritos a la Dirección de Educación



del Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, en el desarrollo de sus actividades cotidianas como generador de prestaciones y servicios, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 4.- Para fines de fácil entendimiento del Reglamento Interno de la Dirección de Educación se entenderá por:

- I. **Atribuciones:** Son el conjunto de facultades, poderes y competencias legales otorgadas a las entidades y servidores públicos para realizar tareas específicas destinadas a cumplir los fines del Estado;
- II. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México;
- III. **Bando:** Al documento de orden público, interés social y de observancia general dentro del territorio de Atlautla de Victoria, el cual tiene por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer derechos y obligaciones de sus habitantes;
- IV. **Bibliotecarias:** Persona encargada del cuidado, organización y funcionamiento de una biblioteca;
- V. **Dirección:** A la Dirección de Educación;
- VI. **Director(a):** A la persona Titular de la Dirección de Educación;
- VII. **Organización:** Una organización es un sistema social formado por un grupo de personas enfocadas en un objetivo en común a lograr dentro de un tiempo, espacio y cultura determinada. Personas enfocadas en un objetivo en común a lograr dentro de un tiempo, espacio y cultura determinada;
- VIII. **Equidad:** Principio ético y social que busca garantizar un trato justo e imparcial entre las personas;
- IX. **Gestionar:** ocuparse de la administración, organización y funcionamiento de algo (una empresa, proyecto, situación) para lograr un objetivo, implicando llevar a cabo acciones concretas, tomar decisiones y resolver problemas;



- X. **Inclusión:** proceso social que busca que todas las personas, sin importar su origen, capacidad, género, etnia o condición, sean aceptadas, valoradas y tengan las mismas oportunidades para participar activamente en todos los aspectos de la sociedad, creando entornos adaptados y eliminando barreras;
- XI. **Normatividad:** Al conjunto de Leyes, Códigos, Bando, Reglamentos, Manuales y demás ordenamientos de carácter general que rigen las conductas y los procedimientos;
- XII. **Plan de Desarrollo:** Instrumento de gestión pública y documento estratégico que establece los objetivos, metas, estrategias y prioridades de un gobierno (nacional, estatal o municipal) para impulsar el desarrollo socioeconómico durante un período determinado.

Artículo 5.- La Dirección de Educación deberá desarrollar todas sus acciones bajo los principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia, equidad e inclusión social, contribuyendo al fortalecimiento del desarrollo humano y comunitario del Municipio.

Artículo 5.- La Dirección de Educación es una dependencia de la Administración Pública Municipal de Atlautla de Victoria, encargada de planear, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia educativa dentro del territorio municipal.

Artículo 6.- La Dirección de Educación coordinará esfuerzos para implementar clases de inglés en edificios delegacionales, promoviendo el aprendizaje de un idioma para la niñez en todo el territorio municipal.

Artículo 7.- La Dirección de Educación coordinará las Bibliotecas del Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México, para garantizar su operación y conservación.

Artículo 8.- Para el correcto funcionamiento de la Dirección de Educación y los servicios que ofrece a la ciudadanía contará con la siguiente estructura orgánica:



- I. Titular de la Dirección;
- II. Personal Administrativo;
- III. Bibliotecarias;
- IV. Maestras de Inglés.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
CAPÍTULO PRIMERO
DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

Artículo 9.- El Director(a) de Educación es el/la titular de la dependencia y responsable de coordinar las acciones educativas, culturales y cívicas del Municipio de Atlautla.

Artículo 10.- Para el despacho, estudio y desarrollo de los asuntos de la Dirección de Educación, la persona titular de la dirección tendrá para si las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar las funciones y actividades de la Dirección de Educación;
- II. Elaborar el programa anual de trabajo y el presupuesto correspondiente;
- III. Elaborar y tener actualizado un directorio de los planteles educativos del nivel básico, medio superior, superior y técnico del territorio Municipal;
- IV. Formular anualmente el calendario cívico del Municipio de Atlautla de Victoria, que deberá ser desarrollado en el transcurso del año;
 - I. Formular, dirigir y evaluar los programas y proyectos educativos municipales;
 - II. Gestionar ante las instancias correspondientes los recursos necesarios para el desarrollo de programas educativos;
 - III. Gestionar ante las instancias federales y estatales, las acciones prioritarias de conservación, mejoramiento y equipamiento de los inmuebles escolares pertenecientes al Municipio de Atlautla de Victoria;
- IV. Promover la construcción, rehabilitación y equipamiento de la infraestructura



- educativa municipal;
- V. Promover la participación de instituciones, asociaciones y ciudadanía en programas de desarrollo educativo;
 - VI. Promover, coordinar y difundir la ejecución de los programas de alfabetización del Municipio;
 - VII. Orientar a la población en la tramitación de becas escolares, que beneficien a los estudiantes;
 - VIII. Fomentar acciones que tiendan al desarrollo integral de la juventud en el Municipio;
 - IX. Promover y dar a conocer en el Municipio los valores históricos, cívicos y el amor a la patria; y
 - X. Las demás que le confieran el Bando Municipal Vigente y la normativa aplicable.

Artículo 11.- Para el cumplimiento de sus fines, la Dirección de Educación podrá coordinarse con la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Mexiquense de Cultura, el Sistema para Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Atlautla de Victoria, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

CAPITULO SEGUNDO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 12.- Al frente de la Dirección de Educación habrá un titular, quien será auxiliado por las servidoras o servidores públicos que las necesidades del servicio requieran y se autoricen en el presupuesto de Egresos.

Artículo 13.- La Directora de Educación podrá delegar funciones específicas en el personal a su cargo, sin perjuicio de su responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de la dependencia.

Artículo 14.- Las y los servidores públicos tendrán las siguientes facultades y obligaciones genéricas:



- I. Acordar con el Director o Directora la atención de los programas y el despacho de los asuntos de las áreas administrativas que tengan adscritas;
- II. Controlar, dirigir, ejecutar, evaluar, organizar, planear y programar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas al área administrativa, estableciendo los mecanismos para la eficiencia operativa de la misma, conforme a las disposiciones que emita el Ayuntamiento, el Presidente o Presidenta Municipal y el Director o Directora;
- III. Prestar el apoyo técnico que se requiera para definir las políticas, lineamientos y criterios necesarios para la actualización, evaluación, formulación, revisión y seguimiento de los procesos y procedimientos de planeación que competan a la Dirección;
- IV. Formular los dictámenes, informes y opiniones que les sean solicitados por el Director o Directora;
- V. Participar en la definición de los criterios e indicadores de desempeño para la evaluación de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la dirección; Brindar asesoría y asistencia técnica a los estudiantes y a la población en general, que hagan uso de las instalaciones de la biblioteca digital o requieran información;
- VI. Proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica-administrativa que soliciten las demás Dependencias y entidades, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto;
- VII. Ejercer las facultades que el Director o Directora les delegue y las que les correspondan por suplencia, desempeñar las comisiones que se les encomiende, así como representar a la Dirección en los actos que el Director o Directora determine;
- VIII. Participar en la elaboración o actualización del Reglamento Interno, de los Manuales de Organización, de procedimientos y demás ordenamientos internos de la Dirección;
- IX. Proporcionar con visto bueno del Director o Directora, la información que le sea solicitada por el Órgano Interno de control Municipal en el tema de Transparencia e información en los plazos estipulado;



- X. Vigilar que se haga buen uso del mobiliario, equipos de cómputos y los demás bienes que se asignen a Dirección de Educación; y
- XI. Las demás que les confiera el o la Director(a) y las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 15.- La Directora deberá fomentar la transparencia, rendición de cuentas y trato digno a la ciudadanía en todas las acciones de la dependencia.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS DE BIBLIOTECARIAS

Artículo 15.- Las Bibliotecarias serán las encargadas de organizar, catalogar y difundir información de la Biblioteca que este a su cargo, por lo que tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir responsablemente a las capacitaciones mensuales establecidas de acuerdo al calendario (DGB) Dirección General de Bibliotecas;
- II. Realizar reportes semanales, mensuales y anuales, de las actividades que realiza;
- III. Expedir credencial a usuarios para uso del acervo que se encuentre en Biblioteca;
- IV. Elaborar estadística mensual, misma que deberá entregar en la reunión mensual de bibliotecas;
- V. Mantener el acervo en buen estado, así mismo mantener limpia y organizada las instalaciones;
- VI. Emitir oficio a Instituciones Educativas con el objetivo realizar actividades que promuevan y fomenten la lectura; y
- VII. Las demás que les confiera el o la Director(a) y las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias.



CAPÍTULO CUARTO DE LAS MAESTRAS DE INGLÉS

Artículo 16.- Las maestras de inglés serán las encargadas de brindar servicios educativos de calidad en la enseñanza del idioma inglés, dirigido a la población del Municipio, por lo que tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Realizar planeaciones mensuales, para llevar un control de los temas impartidos a los niños y adolescentes del Municipio.
- II. Evaluar periódicamente a los alumnos que asisten a las clases de inglés.
- III. Llevar el control de lista de asistencias de los alumnos que asisten;
- IV. Las demás que les confiera el o la Director(a) y las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias.

TÍTULO TERCERO DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

Artículo 17.- Las faltas de los Servidores Públicos que no excedan de los quince días naturales, se cubrirán exclusivamente por oficio firmado por el titular de la Dependencia con el Visto Bueno del Presidente Municipal y al conocimiento del que lo sustituye.

El Servidor Público que suple deberá ser del área de adscripción y ser de la línea jerárquica inmediata inferior y con la calidad de Encargado de Despacho, durante el periodo de ausencia y con las funciones y facultades que la ley permita.

Artículo 18.- Aquellas faltas mayores a quince días y menores de sesenta días naturales, serán autorizadas por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal y mayores de sesenta días naturales, se estará a lo establecido en el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



TÍTULO CUARTO

DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- Corresponde al Órgano Interno de Control Municipal, iniciar el procedimiento correspondiente para fijar o deslindar Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos y en su caso aplicar las probables sanciones a Servidores Públicas adscritos a la Dirección de Educación.

Artículo 20.- Las infracciones al presente Reglamento, serán aplicadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Al entrar en vigor el presente Reglamento Interno queda abrogado cualquier otro que se haya aprobado y publicado con anterioridad.

TERCERO. Para todo lo no previsto en el presente Reglamento Interno, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal de Atlautla de Victoria Vigente.



El Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México

**C. LUCAS TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. PAULINA GUADALUPE ESTRADA TORRES
SINDICA MUNICIPAL**

**C. EUSEBIO SALAZAR AMARO
PRIMER REGIDOR**

**C. ARELI TOLEDANO ANDRADE
SEGUNDA REGIDORA**

**C. GABRIEL TORRES AYALA
TERCER REGIDOR**

**C. VIRIDIANA LIZBETH SORIANO AMARO
CUARTA REGIDORA**

**C. HUGO IGNACIO MENESES FLORES
QUINTO REGIDOR**

**C. ÁNGEL DÍAZ ROJAS
SEXTO REGIDOR**

**C. EDER J DE DIOS VILLAMAR
SÉPTIMO REGIDOR**

**C. ANDRES REYES VILLANUEVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Así lo aprobó el Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, en Sesión de Cabildo número _____ de fecha ___ de marzo del año dos mil veintiséis. Se manda publicar para todos sus efectos de máxima publicidad y cumplimiento en la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, conservando un ejemplar en cada Dependencia de la Administración Pública Municipal 2025-2027.